

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL CONTEMPORÁNEOS**

**FUNDAMENTO LEGAL Y EFECTO PRÁCTICO DE LAS VÍAS DE IMPUGNACIÓN,
CONTRA LA SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN DE EMBARGO INMOBILIARIO,
ANTE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO, ENERO 2013-AGOSTO
2015**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR
POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL CONTEMPORÁNEOS

POR

**ABEL DOLORES ACEVEDO
HAROLD FRANCISCO NÚÑEZ
GILBERTO LUNA ULLOA**

Asesor:
JOSE DE LOS SANTOS HICIANO, M. A.

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
Diciembre, 2015

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I . INTRODUCCIÓN	
Antecedentes de la Investigación	2
Planteamiento del Problema	5
Formulación del Problema	6
Sistematización del Problema	6
Objetivos de la Investigación	7
Objetivo General de la Investigación	7
Objetivos Específicos	7
Justificación	8
Delimitación	9
Limitaciones	9
CAPÍTULO II. MARCO CONTEXTUAL Y TEÓRICO	
Marco Contextual	11
Aspectos Generales de Santiago de los Caballeros	11
Generalidades de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago	12
Marco Teórico	12
Sentencia de Adjudicación de Derecho Común en Materia de Embargo Inmobiliario	13
Concepto de Adjudicación	13
Diferencia Entre la Sentencia Ordinaria y la Sentencia de Adjudicación	16
Características de la Adjudicación	19
Consecuencias o efectos de la Adjudicación	20
Vías de Impugnación	22
Origen de la Vías de Impugnación	22
Conceptualización de Vías de Impugnación	24
Clasificación de las Vías de Impugnación	25
Acción Principal en Nulidad de Sentencia de Adjudicación	26
Recurso de Apelación contra la Sentencia de Adjudicación	29
Recurso de Casación contra la Sentencia de Adjudicación	34
Impugnación de la Sentencia de Adjudicación en el Anteproyecto de Código Procesal Civil Dominicano	37
Criterios Prácticos sobre la Impugnación de la Sentencia de Adjudicación	38

Criterios del Tribunal Constitucional	39
Criterios de la Suprema Corte de Justicia	41
Criterios Doctrinales	45
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	
Diseño, Tipo de investigación y Método	49
Diseño de la investigación	49
Tipo de investigación	49
Método	50
Técnicas e Instrumentos	51
Población y Muestra	51
Procedimiento para Recolección de Datos	53
Procedimiento para el Análisis de los Datos	53
Confiabilidad y Validez	54
CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	
Resultados de la Encuesta Realizada a Abogados	56
Resultados del Análisis de Sentencias	64
CAPÍTULO V. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	
Análisis de los Resultados	67
CONCLUSIONES	72
RECOMENDACIONES	79
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	81
APÉNDICES	88

LISTA DE TABLAS

Tabla No. 1. Vías de impugnación que los abogados utilizan con más frecuencia, contra la sentencia de adjudicación con motivo de un proceso de embargo inmobiliario	56
Tabla No. 2. Veces en que a los abogados les son rechazadas las acciones principales en nulidad ejercida contra la sentencia de adjudicación con motivo de un proceso de embargo inmobiliario	57
Tabla No. 3. Veces en que a los abogados les son rechazados los recursos de apelación ejercidos contra la sentencia de adjudicación con motivo de un proceso de embargo inmobiliario	58
Tabla No. 4. Razones de rechazo de las vías de impugnación ejercidas contra la sentencia de adjudicación con motivo de un proceso de embargo inmobiliario	59
Tabla No. 5. Confusión al momento de recurrir la sentencia de adjudicación con motivo de un proceso de embargo inmobiliario	60
Tabla No. 6. Detalles que los abogados toman en consideración al momento de optar por una vía de impugnación contra la sentencia de adjudicación con motivo de un proceso de embargo inmobiliario	61
Tabla No. 7. Causas que generan confusión en los abogados, respecto a las vías de impugnación contra la sentencia de adjudicación con motivo de un proceso de embargo inmobiliario	62
Tabla No. 8. Consecuencias provocadas por la elección incorrecta de las vías de impugnación contra la sentencia de adjudicación con motivo de un proceso de embargo inmobiliario.	63

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1. Vías de impugnación que los abogados utilizan con más frecuencia, contra la sentencia de adjudicación con motivo de un proceso de embargo inmobiliario	56
Gráfico No. 2. Veces en que a los abogados les son rechazadas las acciones principales en nulidad ejercida contra la sentencia de adjudicación con motivo de un proceso de embargo inmobiliario	57
Gráfico No. 3. Veces en que a los abogados les son rechazados los recursos de apelación ejercidos contra la sentencia de adjudicación con motivo de un proceso de embargo inmobiliario	58
Gráfico No. 4. Razones de rechazo de las vías de impugnación ejercidas contra la sentencia de adjudicación con motivo de un proceso de embargo inmobiliario	59
Gráfico No. 5. Confusión al momento de recurrir la sentencia de adjudicación con motivo de un proceso de embargo inmobiliario	60
Gráfico No. 6. Detalles que los abogados toman en consideración al momento de optar por una vía de impugnación contra la sentencia de adjudicación con motivo de un proceso de embargo inmobiliario	61
Gráfico No. 7. Causas que generan confusión en los abogados, respecto a las vías de impugnación contra la sentencia de adjudicación con motivo de un proceso de embargo inmobiliario	62
Gráfico No. 8. Consecuencias provocadas por la elección incorrecta de las vías de impugnación contra la sentencia de adjudicación con motivo de un proceso de embargo inmobiliario.	63

COMPENDIO

La presente investigación se enfoca en el análisis del fundamento legal y efecto práctico de las vías de impugnación, contra la sentencia de adjudicación de embargo inmobiliario, ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

El legislador dominicano, para proteger a aquel que alega un error o ilegalidad de una decisión jurisdiccional, creó las vías de impugnación. La procedencia de las mismas estará determinada en consecuencia, por lo establecido en la ley y en caso de no existir disposición legal expresa, por la naturaleza de la decisión dictada. En lo que respecta a la sentencia de adjudicación de embargo inmobiliario, la ley no es suficientemente específica en cuanto al recurso con el cual se puede atacar y esto crea confusión entre los usuarios del sistema jurídico dominicano.

A la poca especificidad de la ley se suma el hecho de que la Suprema Corte de Justicia (SCJ) se ha mostrado ambivalente respecto al tema. El 18 de marzo del año 2000, dispuso que la sentencia de adjudicación que resuelve un incidente contencioso es susceptible de ser impugnada por la vía de la apelación, pero cuando se limita a un acto de pura administración judicial, sólo es susceptible de ser atacada mediante una acción principal en nulidad. Sin embargo, en fecha 17 de julio del 2013, las salas reunidas de la SCJ, se dispuso que para abrir las vías recursivas contra las sentencias de adjudicación, bastaba con que en el curso del procedimiento se interpusieran incidentes de fondo, independientemente de que los mismos fueran resueltos mediante decisiones distintas a la de la adjudicación.

En los abogados que ejercen en materia de embargo inmobiliario se aprecia que, en muchos de ellos, existe confusión a la hora de elegir la vía más idónea para combatir una sentencia de adjudicación. Por un lado, algunos entienden que las sentencias de adjudicación son decisiones de mera administración judicial y por tanto, a la hora de recurrirlas deben ser atacadas mediante una acción en nulidad.

En sentido opuesto, se encuentran aquellos que entienden que las sentencias de adjudicación, cuando el proceso es contradictorio, reúnen todas las condiciones para que sean atacadas o reformadas mediante el recurso de apelación.

La falta de claridad respecto al tema en cuestión, puede traer como consecuencia grandes daños, principalmente para la parte afectada con un embargo inmobiliario. Esto debido a que si al momento de elegir una vía de impugnación contra la sentencia de adjudicación se elige la equivocada, se corre el peligro de que la misma sea rechazada por improcedente.

Bajo estos enfoques y consideraciones se hace necesario el análisis del problema planteado, a través de la realización del presente trabajo de investigación a los fines de analizar el fundamento legal y efecto práctico de las vías de impugnación, contra la sentencia de adjudicación de embargo inmobiliario, ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, enero 2013-agosto 2015.

La investigación fue realizada en el Distrito Judicial de Santiago, el cual constituye el contexto natural y social de este estudio. La provincia de Santiago de los Caballeros se encuentra en el centro del país, fuera de las costas. Su posición geográfica ha contribuido a que su principal centro urbano, Santiago de los Caballeros, ósea reconocida como la Ciudad Corazón. Las coordenadas provinciales son 19° 25' latitud norte y 70° 55' longitud oeste. Santiago se halla dentro del Valle del Cibao, que es una de las principales regiones dominicanas.

Según el diccionario de la Real Academia Española (2012), la palabra adjudicación, proviene del latín *adiudicatio* y se refiere a la acción de “Declarar que una cosa corresponde a una persona, o conferírsela en satisfacción de algún derecho”. En otras palabras la adjudicación es un proceso mediante el cual se declara propietario de un bien a una persona determinada.

Según el diccionario jurídico Espasa (1999, p. 277) una sentencia es:

“Resolución judicial que se reserva para la decisión de un asunto de superior relevancia, singularmente para decidir sobre el fondo del asunto. En cualquier caso, resolución que pone término al proceso, tanto si entra sobre el fondo como si, por falta de algún presupuesto del proceso, tiene que finalizarlo sin juzgar el objeto principal (...)”.

Por otro lado, el famoso jurista uruguayo, Couture, E (1987) entiende que una sentencia es un acto jurídico procesal mediante el cual se decide una causa sometida a consideración ante un agente jurisdiccional.

De manera que al relacionar el concepto de adjudicación con el de sentencia, puede establecerse que la sentencia de adjudicación es aquel acto, decisión o resolución judicial que constata u ordena la transmisión judicial del derecho de propiedad, del deudor al persiguiendo, como resultado del proceso de embargo inmobiliario.

Una definición más técnica la muestra el Código de Procedimiento Civil Dominicano, en su artículo 712, cuando explica que la sentencia de adjudicación será la copia misma del pliego de condiciones, es decir del documento que rige las condiciones para que los interesados en subastar presenten sus ofertas. Se entiende así que, en caso de que el pliego de condiciones no se modifique, la sentencia de adjudicación es un acto que homologa dichas reglamentaciones y declara la transferencia de la propiedad.

En virtud de que la sentencia de adjudicación tiene una naturaleza especial, es propicio destacar ciertas características propias de este tipo de decisiones. Aunque es una sentencia más bien administrativa, reúne las condiciones de un acto jurisdiccional. Esta tiene como peculiaridad que es ejecutaria de pleno derecho, no solo contra el embargado sino también contra quien está ocupando el inmueble adjudicado, como se infiere del artículo 712 del Código de Procedimiento Civil Dominicano.

No existe una sola forma o vía para atacar las sentencias, por esa razón al exponer sobre la impugnación es necesario pluralizar el término y hablar de vías de impugnación. Es importante conocer la clasificación de estas vías porque de la correcta elección o no de las mismas sin dudas dependerá la suerte final de cualquier litigio.

En ese orden de ideas, Alarcón, E. (2010, p.19) afirma como:

“Pocos dudan que de la adecuada utilización de las vías de recurso pudiera depender, en gran medida, la suerte del litigio. De hecho, más de un pleito se ha perdido por un manejo torpe de las mismas, sea haciendo la elección incorrecta o simplemente recurriendo fuera de plazo de rigor. De manera que es obvia la importancia que comporta el asunto en el quehacer judicial de nuestro medio o de cualquier otro”.

Por eso es imprescindible antes de seguir avanzando, explicar y detallar como se clasifican los medios de impugnación y cuáles son los que tienen lugar en el ordenamiento procesal civil dominicano.

La doctrina es unánime en clasificar los recursos de impugnación atendiendo a dos criterios: al fin perseguido y a los efectos que producen. En el primero de ellos se habla de vías de retracción y vías de reformación. En cuanto al segundo, la doctrina lo clasifica en recursos ordinarios y recursos extraordinarios.

Entre los recursos que ha concebido el legislador dominicano y que obedecen a estas clasificaciones se encuentran los siguientes:

- La Oposición (Art. 150 del CPC modificado por el Art. 20 de la ley No.845)
- La Apelación (Art. 463 y siguientes CPC)
- Le Contredit (Art.8 Ley No.834)
- La Tercería (Art. 474 y siguientes CPC)
- La Revisión Civil (Art. 480 y siguientes CPC)
- La Casación (Ley No. 3726 y No.491-08)

En consonancia con el tema que venimos desarrollando y por la especialidad de la sentencia de adjudicación, nos limitaremos a analizar las vías de impugnación más utilizados para atacar este tipo de decisiones. Estos son: la acción principal en nulidad que es una vía especial, el recurso de apelación que es un recurso ordinario, y la casación, recurso extraordinario que se utiliza sobre todo en los casos de embargo inmobiliario en virtud de la ley 189-11 para el desarrollo del mercado hipotecario y fideicomiso.

Puede establecerse que el proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular. La técnica utilizada fue la encuesta, la cual busca conocer los fenómenos estudiados a través de la aplicación de un cuestionario.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

El 63% de los abogados encuestados utiliza con más frecuencia la acción principal en nulidad como vía de impugnación, contra la sentencia de adjudicación con motivo de un proceso de embargo inmobiliario. El 35% elige la apelación, mientras que solo el 2% afirma utilizar otra vía como es el caso de la Casación. Según el análisis de sentencias realizado, puede corroborarse lo expresado por los abogados, ya que la acción principal en nulidad como vía de impugnación fue la que con mayor frecuencia se presentó en el tribunal analizado.

En este sentido se determinó que al menos en el 58% de los casos a los abogados les rechazan con una frecuencia considerable la acción en nulidad de sentencia de adjudicación. Según el análisis realizado a las sentencias, han sido poco frecuentes las demandas en nulidad escogidas en contra de sentencias de adjudicación de embargo inmobiliario.

Se determinó que al menos en el 59% de los casos a los abogados les rechazan con una frecuencia considerable el recurso de apelación contra la sentencia de adjudicación.

Se identificó que en el 74% de los casos los abogados presentan confusión al momento de optar por una vía de impugnación contra la sentencia de adjudicación. Esto se confirmó además, al identificar que solo el 32% de los abogados toman en consideración uno de los elementos más importantes para determinar la procedencia o no de una vía de impugnación determinada: La naturaleza jurídica de la sentencia.

Se determinó que las causas principales de la confusión vienen dadas en un 40% por ambigüedad legal, un 35% lo atribuye a las variaciones de los criterios jurisprudenciales y un 20% a la imposibilidad de determinar la real naturaleza jurídica de la sentencia de adjudicación.

Se identificó como consecuencias, el rechazo de la vía de impugnación en la mayoría de los casos, la pérdida definitiva del inmueble, la pérdida del cliente e incluso en algunos casos todas las anteriores conjuntamente.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosa y rigurosamente los datos arrojados por la encuesta, se puede concluir de la manera siguiente:

Con relación al objetivo específico No. 1. **Identificar las vías de impugnación que los abogados utilizan con más frecuencia en contra de las sentencias de adjudicación con motivo de un proceso de embargo inmobiliario.**

En este sentido, el 63% de los abogados encuestados utiliza con más frecuencia la acción principal en nulidad como vía de impugnación, contra la sentencia de adjudicación, con motivo de un proceso de embargo inmobiliario. El 35% elige la apelación, mientras que solo el 2% afirma utilizar otra vía como es el caso de la Casación.

Según el análisis de sentencias realizado, puede corroborarse lo expresado por los abogados, ya que la acción principal en nulidad como vía de impugnación fue la que con mayor frecuencia se presentó en el tribunal analizado.

De conformidad con los datos arrojados en la encuesta aplicada a los abogados y el análisis de las sentencias aportadas, se identifica que la vía de impugnación, por la que los abogados optan con más frecuencia, en contra de la sentencia de adjudicación de embargo inmobiliario, es la acción principal en nulidad. Sin embargo, llama la atención que más de la tercera parte de los abogados eligen la apelación, de lo que se desprende que no existe un criterio unánime entre los usuarios del sistema judicial, sobre la vía idónea para atacar este tipo de sentencias.

Con relación al objetivo específico No. 2. **Determinar con qué frecuencia son acogidas las demandas en nulidad que se interponen en contra de sentencias de adjudicación de embargo inmobiliario.**

En este sentido se determinó que al menos en el 58% de los casos a los abogados les rechazan con una frecuencia considerable la acción en nulidad de sentencia de adjudicación.

Esto se confirma con el análisis realizado a las sentencias, puesto que en la mayoría de los casos las demandas en nulidad en contra de sentencias de adjudicación de embargo inmobiliario, son rechazadas o declaradas inadmisibles.

De lo anterior se deduce que, a pesar de que la acción principal en nulidad es la vía utilizada con más frecuencia, en la mayoría de los casos la misma es rechazada o declarada inadmisibles. Al profundizar sobre las razones del rechazo o de la inadmisibilidad se aprecia en las sentencias analizadas, que esta situación resulta de que los abogados no sustentan debidamente su medio de impugnación, ni cumplen con los requisitos exigidos para este tipo de acción.

Con relación al objetivo específico No. 3. **Determinar con qué frecuencia son acogidos los recursos de Apelación que se interponen en contra de sentencias de adjudicación de embargo inmobiliario.**

En este sentido, se ha determinado que solo en el 41% de los casos que se presentan son acogidos los recursos de Apelación que se interponen en contra de sentencias de adjudicación de embargo inmobiliario.

Además se determinó que al menos en el 59% de los casos a los abogados se le rechazan con una frecuencia considerable el recurso de apelación contra la sentencia de adjudicación. Además se determinó que solo al 23% de los abogados siempre les son acogidas. De forma que la probabilidad de rechazo de la Apelación como vía de impugnación es superior al porcentaje de acogida. Del análisis de sentencia se desprende que, al igual que la acción principal en nulidad, los abogados no sustentan debidamente su medio de impugnación, ni cumplen con los requisitos exigidos para este tipo de acción.

Con relación al objetivo específico No.4. **Identificar en qué medida existe un marco legal claro respecto a las vías de impugnación en contra de una sentencia de adjudicación de embargo inmobiliario.**

Se identificó que por motivo del marco legal establecido, en el 74% de los casos los abogados presentan confusión al momento de optar por una vía de impugnación contra la sentencia de adjudicación.

Esto se confirmó además, al identificar que solo el 32% de los abogados toman en consideración uno de los elementos más importantes para determinar la procedencia o no de una vía de impugnación determinada: La naturaleza jurídica de la sentencia.

Al analizar en conjunto los resultados de este objetivo, y de los dos anteriores, se identifica que el marco legal existente no es lo suficientemente claro y específico sobre cuando atacar la sentencia de adjudicación y cuál es la vía más idónea para hacerlo. Si a esto se suma el hecho, de que la jurisprudencia de la SCJ no ha sentado un criterio estable y definitivo sobre la situación, se puede concluir que existe una confusión considerable entre los abogados, ya que el marco legal no es específico y la jurisprudencia y la doctrina en algunos casos se ha mostrado vacilante sobre cuando apelar una sentencia de adjudicación o demandar la nulidad de la misma. A esto se debe en parte que en la mayoría de los casos a los abogados les rechacen o les declaren inadmisibles sus recursos o medios de impugnación.

Con relación al objetivo específico No. 5. **Determinar los factores que influyen al momento de optar por una vía de impugnación, contra la sentencia de adjudicación de embargo inmobiliario.**

Se determinó que las causas principales de la confusión al momento de optar por una vía de impugnación vienen dadas en un 40% por ambigüedad legal, un 35% lo atribuye a las variaciones de los criterios jurisprudenciales y un 20% a la imposibilidad de determinar la real naturaleza jurídica de la sentencia de adjudicación.

Es evidente que la falta de especificidad legal influye determinadamente en la vía a elegir para atacar la sentencia de adjudicación, si se le agrega el hecho de que un tercio de los abogados lo atribuye a que los criterios jurisprudenciales no han sido

constantes, se puede determinar que existe una situación preocupante que influye no solo en la vía elegida sino en el momento en el que el juez analiza el rechazo o acogida de un determinado recurso o acción contra este tipo de decisiones.

Con relación al objetivo específico No. 6. **Identificar los efectos que provoca una elección incorrecta de las vías de impugnación contra la sentencia de adjudicación de embargo inmobiliario.**

Se identificó como consecuencias, el rechazo de la vía de impugnación en el 52% de los casos y la pérdida definitiva del inmueble en el 36%, en menor medida la pérdida del cliente e incluso en algunos casos todas las anteriores conjuntamente. De manera que los efectos o consecuencia provocados son realmente considerables, sobre todo cuando el embargado queda inhabilitado para reivindicar su derecho, porque la vía elegida era la incorrecta acarreando con ello la imposibilidad de defenderse y perder definitivamente el inmueble embargado.

En relación al objetivo general: **Analizar el fundamento legal y efecto práctico de las vías de impugnación, contra la sentencia de adjudicación de embargo inmobiliario, ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, enero 2013-agosto 2015;**

Al analizar el fundamento legal y efecto práctico de las vías de impugnación, contra la sentencia de adjudicación de embargo inmobiliario, ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, enero 2013-agosto 2015; se ha podido determinar que existe una confusión considerable entre los abogados, provocadas básicamente por ambigüedad legal, la variación de los criterios doctrinales y la imposibilidad de determinar correctamente la naturaleza jurídica de la sentencia de adjudicación. Si bien es cierto que la naturaleza jurídica de la sentencia de adjudicación, es diferente a las demás decisiones jurisdiccionales (pues no es más que la homologación del pliego de condiciones del persigiente), y en consecuencia debe considerarse como una sentencia administrativa que no admite el recurso de apelación, sino más bien el de una acción principal en nulidad;

no menos cierto es que la ley no lo especifica claramente, quedando en manos de la doctrina y de los criterios judiciales (variables en el tiempo). Esta situación provoca una considerable confusión entre los actores del sistema, principalmente entre los abogados, lo cual deriva en el rechazo de las vías de impugnación elegidas, provocando serias y nefastas consecuencias para el embargado.

Se comprueba que las vías de impugnación más frecuentes contra la sentencia de adjudicación con motivo de un embargo inmobiliario son la acción principal en nulidad y el recurso de apelación. Que las mismas no obstante ser las más utilizadas son rechazadas en más del cincuenta por ciento de los casos, por incompetencia del tribunal, improcedencia, etc.

A pesar de que se podría pensar que como la sentencia de adjudicación en algunos casos no es apelable, se estaría violando el doble grado de jurisdicción o el derecho al recurso que consagran los distintos pactos internacionales y nuestra Constitución, no menos cierto es que, al existir otra vía efectiva (la acción principal en nulidad de sentencia) se salvaguarda el derecho que tiene la persona que no está conforme con una decisión judicial de impugnarla.

Al analizar en conjunto los resultados de la investigación, se aprecia que pocas veces, los abogados toman en cuenta la naturaleza de la decisión de adjudicación a la hora de atacarla (elemento fundamental a la hora de analizar la procedencia de una determinada vía de impugnación). Si a esto se adiciona el hecho de que la ley, a diferencia de otras sentencias, no especifica la vía determinada a elegir y la jurisprudencia no ha sentado un criterio estable y definitivo sobre la situación, resulta fácil comprender la cantidad de rechazos e inadmisibilidades en los métodos para atacar la sentencia de adjudicación. Toda esta situación, deviene en serios efectos o consecuencias para la persona perjudicada que se ve imposibilitada de reivindicar sus derechos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alarcón, E. (2010). *Los Recursos del Procedimiento Civil*. (Segunda edición). República Dominicana. Editora Trajano Potentini.

Alburquerque, R. (1999). *Derecho del Trabajo, Tomo III*. República Dominicana.

Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación*. (Sexta edición). Caracas, Venezuela. Editora Episteme.

Becerra, J. (1974). *El proceso Civil en México*. México, Editorial Porrúa.

Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación*. México, Editora Pearson Educación.

Biaggi, J. (2006). *Manual de Derecho Procesal Laboral. Tomo II*. Santo Domingo, Ediciones jurídicas Trajano Potentini.

Capitant, H. (1995), *Vocabulario Jurídico*. Buenos Aires, Ediciones Depalma.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.

Couture, E. (2004) *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. (Cuarta edición) Editora B de F.

Dalloz, Code de procedure civile, 101^a. Ed.: Paris, Dalloz, 2010

Del Carpio F. (2000). *Aspectos controvertidos en el embargo inmobiliario*. Gaceta Judicial, Santo Domingo, República Dominicana.

Diccionario de la lengua española (2014). [Disponible en línea en: <http://lema.rae.es/drae/>]

Diccionario Jurídico Espasa (2009). Madrid, Editora ESPASA.

Espinal, R., Guzmán, F. (Diciembre 2010). *El Embargo Inmobiliario en Francia*. (No.289). Gaceta Judicial, Santo Domingo, República Dominicana.

Estrella, F. y Herra, R. (2013) *Aplicación del embargo inmobiliario en la hipoteca convencional de los particulares en virtud de la ley 189-11 sobre fideicomiso en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, periodo 2012-2013*. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta Para Adultos.

Florian L. *El Embargo Inmobiliario de Derecho Común*. [Disponible en: http://www.academia.edu/11190669/EL_EMBARGO_INMOBILIARIO_DE_DE_RECHO_COMUN]

Frias J. (2013). *Los recursos en las materias civil, comercial, laboral, inmobiliaria y ante el tribunal constitucional. (Primera edición)*. Santo Domingo, Talleres serigraf.

Germán M. et al. (2010). *Anteproyecto de Código Procesal Civil, Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia. (Primera Edición)*. Santo Domingo.

Germán, M. (2002). *Vías de Ejecución. (Tercera edición, Tomo II)*. Santo Domingo, República Dominicana. Editora Amigo del Hogar.

Germán, M. (2013). *Vías de Ejecución. (Tercera edición, Tomo I)*. Santo Domingo, República Dominicana. Editora Amigo del Hogar.

Hermógenes A; Machado J y Ramírez M. (2005). *Constitucionalización del Proceso Civil. (Primera Edición)*. Santo Domingo, Escuela Nacional de la Judicatura.

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación. (Cuarta edición)*. México. Editora Mc-Graw Hill.

Hernández, Y. (2011). *Soluciones Procesales. (Segunda edición)*. Santo Domingo, República Dominicana. Editora Búho.

Hernández, Y. (2013). *Naturaleza Jurídica de la Adjudicación*. (No.322 año 17). Gaceta Judicial, Santo Domingo, República Dominicana.

Jean V. y Jacque P. (1995). *Voies D' Execution et Procedures de Distribution*. Paris

Jorge, S. (1995) *Introducción al Derecho*. Santo Domingo, Ediciones Capeldom.

Pérez, A. (2003). *Procedimiento Civil. (Tercera edición, Tomo I)*. Santo Domingo, República Dominicana. Editora Amigo del Hogar.

Pérez, A. (2009). *Procedimiento Civil. (Séptima edición, Tomo III)*. Santo Domingo, República Dominicana. Editora Amigo del Hogar.

Pérez, A. (Enero 2000) *Los incidentes del embargo inmobiliario*. Gaceta Judicial, Santo Domingo, República Dominicana.

Pérez, E. (2006). *Régimen Legal del Embargo Inmobiliario y sus Incidentes. (Segunda edición)*. Santo Domingo, República Dominicana. Editora Búho, S.R.L.

Pérez, E. (2012). *Los Embargos Inmobiliarios Abreviados y sus Incidentes*. (Primera edición). Santo Domingo, República Dominicana. Editora Centenario, S.A.

Pichardo R. (2002). *Un lustro de jurisprudencial Civil, 1997-2002*. (Primera edición) Santo Domingo, D.N., Editora Alfa & Omega.

República Dominicana. *Código de Procedimiento Civil Dominicano*

República Dominicana. *Constitución de la República Dominicana*. Proclamada el 26 de enero del año 2010.

República Dominicana. *Ley No. 189 del 16 de julio de 2011, para el desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso de la República Dominicana*.

República Dominicana. *Ley No. 44-53, del 19 de mayo de 1956, sobre Cobro Compulsivo de impuestos, derechos, servicios y arrendamientos*.

República Dominicana. *Ley No. 491-08 del 19 de diciembre de 2008. Que modifica ciertos artículos de la ley sobre Procedimiento de Casación*.

República Dominicana. *Ley No. 6186 del 23 de enero de 1963, sobre Fomento Agrícola. Ley No. 3726 del 26 de diciembre de 15953, sobre Procedimiento de Casación*.

República Dominicana. *Ley No. 834 del 15 de julio de 1978. Que abroga y modifica ciertas disposiciones en materia de Procedimiento Civil*.

Rivas P. (2001). *El juzgado de Paz en materia Civil*. (Tercera edición, Tomo I) Moca Editora Dalis.

Rocco A. (2002) *La Sentencia Civil. La interpretación de las leyes procesales.*
México, Tribunal Superior de justicia del distrito federal.

Sosa, P., Solis, V y Guzmán, L (2014). *Factores que inciden en la Suspensión de la Venta en Pública Subasta de Bienes Muebles Embargados por ante la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santiago en el Período Enero 2013 – Febrero 2014.* Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta Para Adultos

Suprema Corte de Justicia. *Sentencia No. 15 del 14 de marzo de 2001*, B.J. No.1084.

Suprema Corte de Justicia. *Sentencia No. 6 del 10 de noviembre de 1999*, B.J. No.1068.

Suprema Corte de Justicia. *Sentencia No. 8 del 18 de abril de 2007*, B.J. No. 1157.

Suprema Corte de Justicia. *Sentencia No. 9 del 4 de noviembre de 2009*, B.J. No.1188.

Suprema Corte de Justicia. *Sentencia No.16 del 14 de marzo de 2001*, B.J. No.1084.

Suprema Corte de Justicia. *Sentencia No. 10 del 18 de marzo de 1994*, B.J. No.1000.

Suprema Corte de Justicia. *Sentencia No. 15 del 27 de septiembre de 2000*, B.J. No.1078.

Suprema Corte de Justicia. *Sentencia No. 20 del 16 de julio de 2008*, B.J. No.1172.

Suprema Corte de Justicia. *Sentencia No. 7 del 17 de Julio de 2013.* B.J. No.1232.

Tavares, F. (1999). *Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano. (Octava edición, Volumen II)*. Santo Domingo, República Dominicana. Editora Centenario, S.A.

Tavares, F. (Hijo) (2007). *Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano. (Cuarta edición, Volumen III)*. Santo Domingo, República Dominicana. Editora Centenario, S.A.

Tavares, F. (Hijo) (2008). *Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano. (Sexta edición, Volumen IV)*. Santo Domingo, Editora Centenario.

Tavárez, M. (2013). *Nivel de aplicación de los incidentes en los embargos inmobiliarios en el Tribunal de Primera Instancia de la Cámara Civil del Distrito Judicial de Espaillat, durante el período enero 2012-enero 2013*. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta Para Adultos

Tribunal Constitucional. *Sentencia No. 44 del 26 de marzo del 2015*.

Tribunal Constitucional. *Sentencia No. 60 del 2 de*

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do